

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 9 de enero de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACIÓN ANTERIOR | | CALIFICACIÓN MODIFICADA | |
|--------------|--|-------------------------------------|------------|---------------------------|------------|
| | | Orden de 25-05-04 (DOE de 13-07-04) | | | |
| IA-03-0389-1 | MANUFACTURAS Y MONTAJES METALICOS J.F., S.L. | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: | 125.913,14 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: | 102.499,25 |
| | | SUBVENCIÓN: | 28.960,00 | SUBVENCIÓN: | 23.570,00 |

ORDEN de 17 de enero de 2006 por la que se declara fiesta de interés turístico de Extremadura la fiesta de “Los Negritos” en la localidad de Montehermoso.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montehermoso, instando la Declaración de Interés Turístico de Extremadura a la Fiesta de “Los Negritos”, el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como la propuesta de la Dirección General de Turismo al objeto de proceder a la referida declaración.

Considerando, que para proceder a la declaración formal de la Fiesta de “Los Negritos” como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura se ha seguido lo preceptuado en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que la mencionada celebración tiene lugar en el mes de febrero suponiendo un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificado como de Interés Turístico de Extremadura.

El Consejero de Economía y Trabajo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de “Los Negritos” que se celebra en la localidad de Montehermoso.

Mérida, a 17 de enero de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 142/2005, de 25 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 62/2005, promovido por la representación procesal de INGENIERÍA Y MEDICINA LABORAL EXTREMEÑA, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de 27 de julio de 2004, por la que se sancionaba a recurrente con la multa de 9.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de noviembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 142/2005, de 25 de noviembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo Nº 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil INGENIERÍA Y MEDICINA LABORAL EXTREMEÑA, S.L. (INMELAEX), representada por la Procuradora Doña Mercedes Pérez Salguero y asistida por el Letrado Don Faustino Sánchez Lázaro, frente a la resolución recaída en el expediente sancionador número 10/16/04, Acta H-11-04, dictada por el Secretario General de Economía y Trabajo de la misma Consejería de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, dictada el 25 de marzo de 2004, por la que se impone a la recurrente la sanción de 9.000 euros por infracción de materia de Seguridad y Salud Laboral, y, en consecuencia, se anula la resolución recurrida por no ser conforme a derecho.”

Mérida, a 30 de diciembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 268/2005, de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 271/2005, promovido por la representación procesal de NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, de 23 de marzo de 2005, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.800 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 1 de diciembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 268/2005, de 1 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 11 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre medidas retributivas para 2006.

Visto el texto del Acuerdo sobre medidas retributivas para 2006 para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2005, en representación de la administración de la Comunidad Autónoma, y por los representantes de las organizaciones sindicales CSI-CSIF; UGT y CCOO, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por las Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, según el cual los acuerdos aprobados serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de